



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2022-00167-00
Demandante (s):	LIETH MARIA LOPEZ VILLAR
Demandado (s):	- . LIBERTY SEGUROS S.A. - . RAFAEL RIVERA HOYOS

En auto de 21 de julio de 2023, se admitió el llamamiento en garantía hacia LIBERTY SEGUROS S.A., quien lo contestó el día 27 de julio de 2023, razón por la cual se tendrá por contestado y se correrá traslado de las excepciones de mérito propuestas allí, así como en las contestaciones a la demanda.

Finalmente, se dará traslado de las objeciones al juramento estimatorio a la parte demandante, con la finalidad de que esta, si a bien lo tiene, solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer, como se dispondrá en la parte resolutive del presente proveído, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 206 de la Ley 1564 de 2012.

Y por economía procesal se fijará fecha y hora para la audiencia del artículo 372 del CGP. Y se

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADO EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas en la contestación a la demanda y en el llamamiento en garantía a la parte demandante.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la objeción al juramento estimatorio presentada por la apoderada judicial de la demandada y llamada en garantía a la parte demandante por el término de cinco (5) días, conforme lo dicho en la motivación.

CUARTO: FIJAR el día **12 de marzo de 2024 a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P, de manera virtual.

QUINTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia.

SEXTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y

accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Benitez Herazo', written in a cursive style.

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA